AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 22/2015

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 002/2013, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA FIRMA "VIS" VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER" (Hoja 1 de 2).-

Asunción, 16 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando GAO/UOC Nº 015/2015 de fecha 06 de marzo de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones, elevando a consideración una Adenda al Contrato Nº 002/2013 celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma "VIS" Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L. para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER", cuyo vencimiento es el día 18 de abril de 2015.-

Que el pedido se realiza teniendo en cuenta la solicitud realizada por el área de Tecnología de la Información, que ha solicitado la ampliación de la vigencia del referido contrato para la utilización del monto mínimo estipulado y la inclusión de la cláusula de confidencialidad. Asimismo el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la adenda.-

Que, la adenda mencionada se encuadra dentro de lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que establece en lo pertinente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que la adenda solicitada no se encuentra entre las prohibiciones contempladas en el referido artículo: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".-*

La Resolución DNCP Nº 2238/2014, que establece en su art. 11º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62º y 63º de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: ....inc. e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del Contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la cantidad o el monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 002/2013, celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma "VIS" VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER", ampliando la vigencia del citado contrato hasta el 30 de noviembre de 2015 e incluyendo la Cláusula de Confidencialidad solicitada.-** ...///...

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

Sandra Leticia Benítez R.
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 22/2015

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 002/2013, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA FIRMA "VIS" VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER" (Hoja 2 de 2).-

..///...

Art. 2 º **Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a través de la UOC-AFD, a gestionar las documentaciones correspondientes según la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.-**

Art. 3º.- **Disponer la vigencia de todas las cláusulas y condiciones del contrato original que no sean modificadas por la presente Resolución.-**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

Sandra Leticia Benítez R.
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL